

FLASH INFORMATIVO

Legal Administrativo y Constitucional

2013-1

Verificación Voluntaria a Establecimientos Mercantiles en el D.F.

El 27 de febrero de 2013 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Bases de Colaboración para la Ejecución del Programa de Verificación Voluntaria para Establecimientos Mercantiles de "Bajo Impacto", "Impacto Vecinal" e "Impacto Zonal" del Distrito Federal, así como las Reglas conforme a las cuales se llevará a cabo dicho Programa, suscrito por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y los dieciséis Jefes Delegacionales.

El objetivo del Programa es permitir a los titulares, propietarios, poseedores, responsables o encargados de un establecimiento mercantil que desarrollen actividades comerciales, contar con la certeza de sus cumplimientos e incumplimientos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con la posibilidad de regularizarse con el beneficio de no ser sancionados como resultado final de una verificación oficiosa.

El Programa en su modalidad "verificación voluntaria" tendrá una vigencia de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta; es decir, llegaría a su fin el próximo 27 de mayo.

El Programa está dirigido a establecimientos mercantiles del Distrito Federal con las siguientes características:

a) "Bajo Impacto": actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, como por ejemplo: de hospedaje prestado por hospitales, asilos, conventos; de educación de carácter privado; de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas; de juegos electrónicos y/o video; de estacionamiento público; venta de abarrotes y comestibles en general; de elaboración y venta de pan; de lavandería y tintorería; salones de fiestas infantiles; acceso a la red de Internet; de venta de alimentos preparados, entre otros.

b) "Impacto Vecinal": por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad y que desarrollen sus actividades con base en un aviso o permiso, como son: salones de fiestas, restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubes privados y salas de cine con o sin venta de bebidas alcohólicas, teatros y auditorios.

c) "Impacto Zonal": por las características de las actividades desarrolladas inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas, cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al coqueo, para su consumo interior, así como los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea la realización de juegos con apuestas y sorteos, que cuenten con permiso de la Secretaría de Gobernación y que desarrollen sus actividades con base en un permiso.

Dicha verificación se llevará a cabo con el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en coordinación con la Delegación correspondiente.

Finalmente, a través de las referidas publicaciones se establecen los requisitos que deberá contener el escrito por medio del cual se solicite ante la Delegación se lleve a cabo de manera voluntaria la verificación en el establecimiento mercantil correspondiente, así como los casos en los cuales no procederá la realización de dichas visitas.

* * * * *

México, D.F.

Marzo de 2013

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

—